



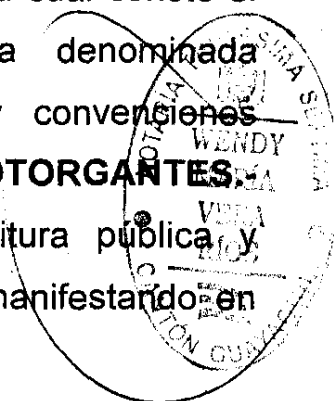
No. /2014

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DOLPHINEXPORTS S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$30.000

CAPITAL AUTORIZADO: US\$60.000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: por una parte, el señor **HARBIR SINGH**, quien declara ser de nacionalidad india, entendido en el idioma español, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón El Empalme, de paso por esta ciudad; y, por otra parte, el señor **PRITPAL SINGH**, quien declara ser de nacionalidad india, entendido en el idioma español, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DOLPHINEXPORTS S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **DOLPHINEXPORTS S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en



forma expresa su voluntad de asociarse el señor **HARBIR SINGH** y el señor **PRITPAL SINGH**, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante. Así mismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura pública en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **DOLPHINEXPORTS S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará a la actividad de compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos forestales, especialmente de madera no trabajada. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la

compañía es de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**. La compañía cuenta con un capital suscrito de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, dividido en treinta mil acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio principal de la compañía es el cantón El Empalme, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales

en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General de Accionistas. El Presidente dirige el antedicho con todas las facultades que el cargo confiere conforme a la ley. A falta del Presidente, preside la Junta General de Accionistas el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General de Accionistas en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe. El derecho al voto de los accionistas en la Junta General de Accionistas se ejercerá de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General de Accionistas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- En caso de Disolución Voluntaria corresponde

a la Junta General de Accionistas la designación de un liquidador de conformidad a lo establecido en la ley. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía **TREINTA MIL DE DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **HARBIR SINGH**

suscribe veintinueve mil setecientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **PRITPAL SINGH** suscribe

trescientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.**- Se lo hace en numerario y en el

veinticinco por ciento de cada acción suscrita, el cual será depositado en una institución bancaria. El saldo de setenta y cinco por ciento de

cada acción se lo pagará en un plazo de dos años.- **SEXTA: DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.**- Se

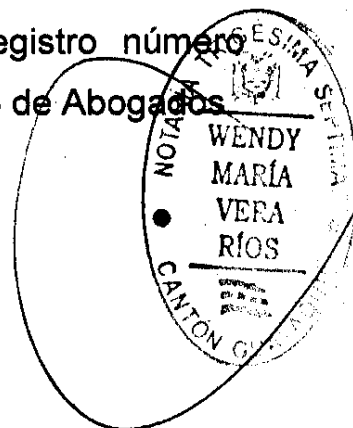
designa para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía al señor **HARBIR SINGH**. **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN.**- Queda

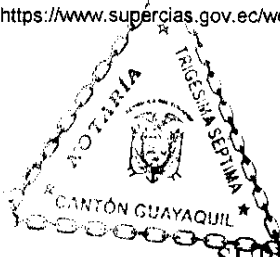
facultado el abogado Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.

Anteponga, inserte y agregue usted, señorita Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado.

(Firma ilegible) Abogado Erick Durán Montero.- Registro número

cero nueve dos cero cero ocho dos tres uno.- Foro de Abogados





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7668199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918327255 DURAN MONTERO ERICK ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DOLPHINEXPORTS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2014 11:00:07 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

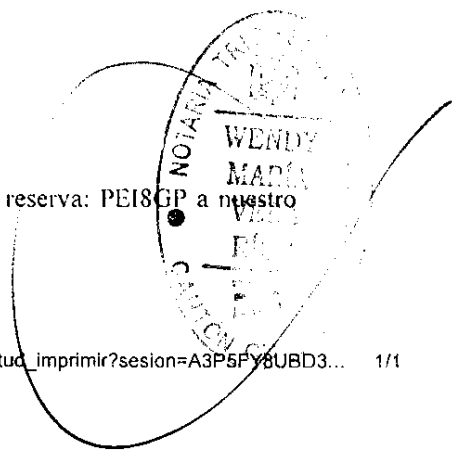
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PEI8GP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

N. 095629342-7

IDENTIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
SINGH BANTA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KAUR SWARAJIT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-08-23
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-23

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
NOCIAL
PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SINGH BANTA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KAUR SWARAJIT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-08-23
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-23

Y4443V4442



413

413 - 0096

NUMERO DE CERTIFICADO

0956293427

CÉDULA

SINGH PRITPAL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

ORGANIZACION
TARQUI

2

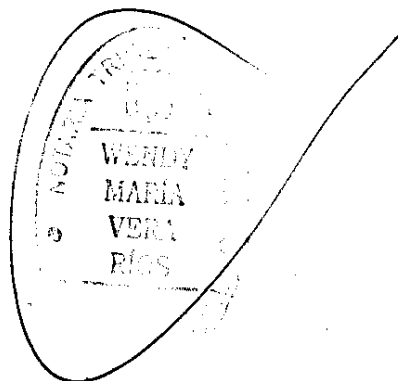
CANTÓN

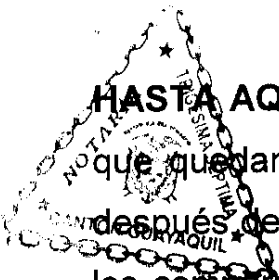
PARRQUIA

1

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



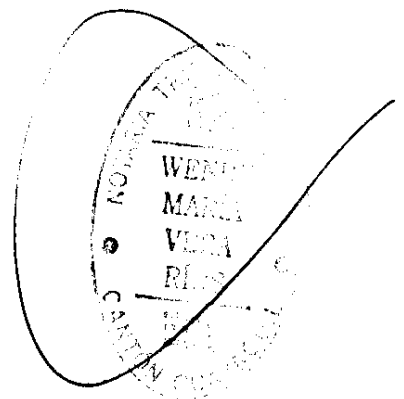


HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la notaria, en un solo acto.

Harbir Singh
HARBIR SINGH
PASS. J1301939

Pritpal Singh
PRITPAL SINGH
C.I. 0956293427

Wendy Maria Vera

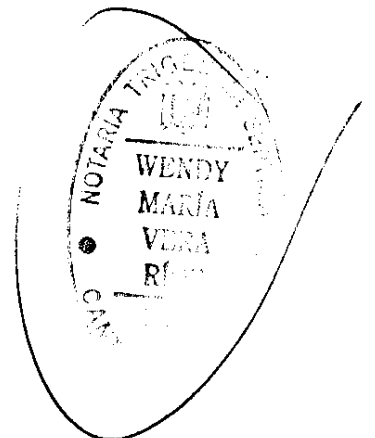


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOLPHINEXPORTS
S.A..- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón El Empalme

Vía a Quevedo y Cooperativa Dos de Mayo s/n

Número de Repertorio:

2014- 3281

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

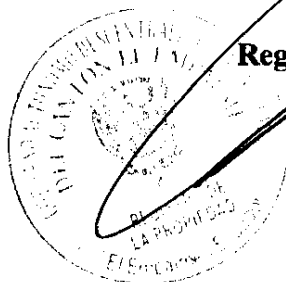
1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 341 a 356 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([COMPAÑIA DOLPHINEXPORTS S. A en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SINGH PRITPAL en calidad de SOCIOS], [SINGH HARBIR en calidad de SOCIOS]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16858	CC(1)

DESCRIPCIÓN:

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS



Ab. Carlos Orozco Gualan
Registrador de la Propiedad Municipal (e)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **DOLPHINEXPORTS S.A.**
EXPEDIENTE RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **EL EMPALME** CIUDAD: **EL EMPALME**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **EL EMPALME** CIUDAD: **EL EMPALME**

PARROQUIA: **VELASCO TARRA** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: **AVENIDA QUEVEDO** NÚMERO: **101** INTERSECCIÓN/MANZANA: **AUHING**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0984708066** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **DIAGONAL A LOCAL OLARO**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **HARBIR SINGH**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **PASS. 51301939**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

14 OCT 2014 15:24

Harbir Singh
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: **Michelle Calderon Ruiz**

Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

2014-09-08-01-D.0594

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el cantón El Empalme, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DIECINUEVE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE, se procede a la celebración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN DEPARTAMENTO, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- Comparecientes:- Por una parte, el señor WILSON HERNAN LEON VASCONEZ, por sus propios derechos, a quien, para los efectos del presente se lo podrá denominar simplemente como los "Arrendador"; y, por otra parte, El señor OM DUTT, por sus propios derechos, a quien, para los mismos efectos, se lo podrá denominar simplemente como el "Arrendatario". Todos mayores de edad y con capacidad para obligarse y contratar.

SEGUNDA:- Antecedentes:- El señor WILSON HERNAN LEON VASCONEZ, es propietarios de un Departamento, ubicado en la avenida Quevedo calle 101 y Avenida Auhing, Parroquia Velasco Ibarra, jurisdicción del Cantón El Empalme, provincia del Guayas.

TERCERA:- Objetivo del Contrato:- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con los mismos, el señor WILSON HERNAN LEON VASCONEZ, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, tiene a bien dar en arrendamiento a favor del señor OM DUTT el Departamento que se describe en la cláusula que antecede el cual será ocupado para vivienda.

CUARTA:- Plazo:- El plazo que las partes han convenido de común acuerdo, es el de UN AÑO, contados a partir del uno de febrero del año dos mil catorce, es decir que fenece el uno de febrero del año dos mil quince, pudiendo ser renovado siempre y cuando se ponga de acuerdo en el nuevo canon de arrendamiento para el siguiente año.

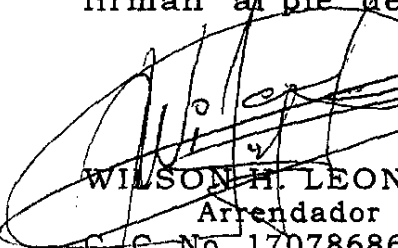


QUINTA:- Canon:- El Canon que las partes han pactado de común acuerdo, es el de DOSCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (\$260,00,00) mensuales el pago será cancelado cada primero de fin de mes.-

SEXTA:- el Arrendatario declara que el arrendador le han entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, el departamento. Y que se obliga a entregarlo en el mismo estado que lo recibe o a pagar su valor en pérdidas o destrucción de los mismo, salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble, además no puede hacer ninguna mejora en el local comercial arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y por escrito, en todo caso, quedara en beneficio de los arrendadores cualquier mejora que hicieren, sin que tenga esta que reconocer pago alguno.

SEPTIMA:- Gastos Todos los gastos que demande la celebración y suscripción del presente contrato corre de cuenta y cargo del "Arrendatario".-

OCTAVA:- Aceptación:- Las partes intervinientes en muestra de aceptación con las cláusulas que antecede firman al pie del presente contrato.


WILSON H. LEON VASQUEZ
Arrendador
C. C. No. 170786860-8
C. V. No. 042-0121




OM DUTT
Arrendador
C. C. No. H5908578

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-
en el Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, República